

Señores

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

E. _____ S. _____ D. _____

Re: Expediente No. NC2022/0001192

Solicitud de Patente de Invención titulada: “PARTÍCULAS VIRALES PARA USO EN EL TRATAMIENTO DE SINUCLEINOPATÍAS TAL COMO ENFERMEDAD DE PARKINSON MEDIANTE TERAPIA GÉNICA”

Solicitantes: CONSORCIO CENTRO DE INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA EN RED, FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN MÉDICA APLICADA y UCB BIOPHARMA SRL

Nuestra Ref.: P2022/000008

RESPUESTA A OFICIO NO. 2867, NOTIFICADO EL 08 DE MARZO DE 2022
(EXAMEN DE FORMA)

CARLOS R. OLARTE, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado tal como aparece al pie de mi firma, en mi carácter de apoderado de las sociedades solicitantes, me permito manifestar lo siguiente ante el auto emanado por ese Despacho, previsto en el artículo 39 de la Decisión 486, en los siguientes términos.

1. a- Mediante el citado Oficio, este Despacho requirió a las Solicitantes para que allegaran el poder a mí conferido por **CONSORCIO CENTRO DE INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA EN RED** (en adelante “CIBER”) y **FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN MÉDICA APLICADA** (en adelante “FIMA”).

b- En primer lugar, adjunto al presente memorial se allegan poderes especiales conferidos por FIMA y CIBER a Carlos R. Olarte y Juan Guillermo Moure para representar sus intereses en asuntos de patentes ante autoridades administrativas en Colombia (**ANEXOS 1 y 2**). Se aclara al Despacho que el poder conferido por **UCB BIOPHARMA SRL** fue allegado junto a la Solicitud de Patente de la referencia, como consta en el sistema SIPI, y no fue solicitado por este Despacho.

En vista de lo anterior, considero completamente superada la objeción formal.

2. a- En el mismo Oficio, el Despacho solicita se alleguen los documentos que dieran cuenta de la cesión de los inventores Gloria GONZALEZ ASEGUINOLAZA, José Luis LANCIEGO PEREZ y Ralph Michael LINDEN en favor de las Solicitantes.

b- Respecto a los documentos en los cuales conste la cesión de los derechos de patente por parte de los inventores a las solicitantes, me permito presentar las siguientes consideraciones (junto con los documentos que demuestran tales cesiones).

i) En primer lugar, el **ANEXO 3** del presente escrito corresponde al contrato de cesión de derechos sobre la Solicitud Internacional PCT/EP2020/072087 (solicitud internacional de la cual proviene la presente solicitud de fase nacional) suscrito por el inventor Ralph Michael LINDEN a favor de la compañía HANDL THERAPEUTICS BV de fecha 29 de octubre de 2020.

En línea con lo anterior, se resalta al Despacho que la compañía HANDL THERAPEUTICS BV se fusionó con UCB BIOPHARMA SRL (en adelante, UCB) el 1 de julio de 2021, dejando como compañía absorbente a esta última. En virtud de dicha operación corporativa, UCB es el titular de los derechos de propiedad intelectual que solían pertenecer a HANDL THERAPEUTICS BV. De este modo, se aporta como **ANEXO 5** al presente escrito el Certificado Notarial suscrito por Samuel Wynant en calidad de Notario Público de Bruselas, Bélgica, dónde consta la fusión entre ambas compañías y la titularidad de los derechos de propiedad intelectual en cabeza de UCB.

En cumplimiento del Numeral 1.2.1.1. del Título X de la Circular Única de la SIC los **ANEXO 3** y **5** se allegan junto a su respectiva traducción oficial al español en los ANEXOS 4 y 6.

ii) Respecto a los documentos donde consta la cesión de derechos a favor de FIMA, se aporta como **ANEXO 7** al presente escrito el contrato de cesión suscrito por los inventores Gloria GONZALEZ ASEGUINOLAZA y José Luis LANCIEGO PEREZ a favor del referido solicitante.

iii) Respecto a los documentos donde conste la cesión de derechos a favor de CIBER, se solicita al Despacho tener en cuenta las siguientes consideraciones:

Como lo evidencia el **ANEXO 8** (documento denominado “Acuerdo de Copropiedad de Inventiones que Resultan del Proyecto GLUCOCEREBROSIDASA Y PROTEINOPATÍAS NEURODEGENERATIVAS”), la FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN MÉDICA APLICADA (FIMA) y el CONSORCIO CENTRO DE INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA EN RED DEL ÁREA DE ENFERMEDADES NEUROGENERATIVAS M.P.

(CIBERNED) firmaron un acuerdo de copropiedad sobre las patentes derivadas de investigaciones realizadas por el Dr. Lanciagio y su equipo de FIMA. Como resultado, el Acuerdo de copropiedad define en sus considerandos la identidad de las 3 invenciones y 3 patentes que hacen parte del acuerdo, y, en sus cláusulas, las cuotas de participación para cada invención.

En particular, una de las patentes que hace parte del acuerdo de copropiedad firmado entre FIMA y CIBERNED es la invención 3 que derivó en la Solicitud de Patente Europea No. EP19382706.0, denominada Patente 3, (Página 2 literal III.c del ANEXO 8). Como puede observar el Despacho, la citada solicitud de patente europea (radicada originalmente ante la Oficina Española de Patentes y Marcas el 12 de agosto de 2019) corresponde a la solicitud sobre la presente solicitud reclama prioridad (misma prioridad que reclama la Solicitud Internacional PCT/EP2020/072087).

En conexión con lo anterior, se le informa al Despacho que el 1 enero de 2022 el CONSORCIO CENTRO DE INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA EN RED DEL ÁREA DE ENFERMEDADES NEUROGENERATIVAS M.P (CIBERNED) tuvo una fusión por absorción con el CONSORCIO CENTRO DE INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA EN RED M.P., siendo esta última la compañía absorbente y, por lo tanto, la sobreviviente. El **ANEXO 9** corresponde a la Escritura Pública No. 172 suscrita por Santiago Cháfer Rudilla en calidad de Notario Público de Madrid, España, la cual protocoliza el certificado de fusión entre las mencionadas compañías. Dado que el CONSORCIO CENTRO DE INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA EN RED M.P absorbió en su totalidad al CONSORCIO CENTRO DE INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA EN RED DEL ÁREA DE ENFERMEDADES NEUROGENERATIVAS M.P, (CIBERNED), conservó sus derechos de propiedad intelectual, incluyendo los adquiridos mediante el ANEXO 8 del presente escrito.

Finalmente, el CONSORCIO CENTRO DE INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA EN RED, M.P. tuvo un cambio de razón social a CONSORCIO CENTRO DE INVESTIGACIÓN BIOMÉTRICA EN RED (CIBER), **esta última siendo la razón social final para el Solicitante del presente trámite**, como lo demuestra la Escritura Pública 171 suscrita por Santiago Cháfer Rudilla en calidad de Notario Público de Madrid, España que protocoliza el documento que certifica el cambio de razón social a CIBER (**ANEXO 10**).

Sin perjuicio de lo anterior, y con el fin de superar cualquier requerimiento o duda que pueda tener el Despacho con la anterior cadena de titularidad, se allega como **ANEXO 11** recopilación de 3 declaraciones juramentadas en dónde los 3 Solicitantes se reconocen entre sí como cotitulares de la presente Solicitud de Patente colombiana. En el mismo sentido, vale la pena señalar que el ANEXO 3, en el documento de cesión del inventor Lindel, se reconoce a FIMA y al *CONSORCIO CENTRO DE INVESTIGACION BIOMEDICA EN EL*

RED DEL AREA DE ENFERMEDADES NEURODEGENERATIVAS MP CIBERNED
(antigua CIBER) como cotitulares de la mencionada solicitud de patente.

En vista de la documentación aportada, considero respetuosamente que las cesiones han sido debidamente aportadas, y la cadena de titularidad debidamente explicada y soportada mediante evidencia, por lo que el requisito formal ha sido resuelto.

3. a- El Despacho recomienda el pago de la tasa correspondiente al examen de veinticuatro (24) reivindicaciones adicionales - de las 34 presentadas en total - advirtiendo que, de no hacerse, éstas no se evaluarían en etapa de examen de fondo.

b- En respuesta, y aunque agradezco la recomendación del Despacho respecto al pago de la tasa de examen de 24 reivindicaciones adicionales, dicha tasa se pagará más adelante y previo a la realización del examen de patentabilidad.

4. En vista de lo anterior, considero respetuosamente que la presente solicitud cumple con los requisitos de forma establecidos por la Decisión 486 y por consiguiente solicito respetuosamente que el Despacho prosiga con la publicación de la solicitud.

Atentamente,



CARLOS R. OLARTE

C.C. No. 79.782.747 de Bogotá

T.P. 74.295 del C.S. de la J.

Anexos:

- Anexo 1: Poder especial conferido por FIMA a Carlos R. Olarte y Juan Guillermo Moure para atender asuntos de patentes dentro de Colombia.
- Anexo 2: Poder especial conferido por CIBER a Carlos R. Olarte y Juan Guillermo Moure para atender asuntos de patentes dentro de Colombia.
- Anexo 3: Contrato de cesión de derechos sobre la Solicitud Internacional PCT/EP2020/072087 suscrito por el inventor Ralph Michael LINDEN a favor de la compañía HANDL THERAPEUTICS BV de fecha 29 de octubre de 2020.
- Anexo 4: Traducción oficial al español del Anexo 3.
- Anexo 5: Certificado Notarial suscrito por Samuel Wynant en calidad de notario de Bruselas, Bélgica, dónde da fe de la fusión entre UCB y HANDL THERAPEUTICS BV.
- Anexo 6: Traducción oficial al español del Anexo 5.

- Anexo 7: Contrato de cesión suscrito por los inventores Gloria GONZALEZ ASEGUINOLAZA y José Luis LANCIEGO PEREZ a favor de FIMA.
- Anexo 8: Documento denominado “Acuerdo de Copropiedad de Invenciones que Resultan del Proyecto GLUCOCEREBROSIDASA Y PROTEINOPATÍAS NEURODEGENERATIVAS”
- Anexo 9: Escritura Pública No. 172 suscrita por Santiago Cháfer Rudilla en calidad de Notario de Madrid, que da cuenta de la fusión empresarial descrita en el literal “d” del presente escrito.
- Anexo 10: Escritura Pública 171 suscrita por Santiago Cháfer Rudilla en calidad de Notario de Madrid, la cual da fe del cambio de razón social de CIBER.
- Anexo 11: Recopilación de 3 declaraciones juramentadas en dónde los Solicitantes se reconocen entre sí como cotitulares de la Solicitud de Patente colombiana NC2022/0001192.